



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-03253-00

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- De conformidad con el numeral 2 del artículo 607 del Código General del Proceso, se **rechaza** la solicitud de exequátur de la sentencia proferida el 12 de junio de 2015, por la cual el Juzgado Segundo Seccional de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá decretó la adopción del mayor de edad Juan Sebastián Barón Agudelo por parte de Edilberto Lau González.

Lo anterior, porque no se colman las exigencias del numeral 3 del artículo 606 ídem, pues no se demuestra que esa providencia se encuentra ejecutoriada de conformidad con la ley del país donde se emitió, toda vez que las copias aportadas del respectivo proceso no informan esta precisa circunstancia.

2. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3. Ejecutoriada esta providencia, se archivará la actuación.

Notifíquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C4D913F5C83FD7B4447BC7C8E52DE47A2B8209DD8D3C7BE26FC6E6A81E8C824E

Documento generado en 2021-11-08